



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 386.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Político Militar de la Isla de Mindanao, Brigadier de Ejército D. Juan Salcedo y Mantilla de los Rios; entendiéndose este nombramiento para cuando cese en el referido cargo el Oficial general de la misma clase D. Julio Serña y Raimundo. Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Victor Balaguer*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1887.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 3 de Junio de 1887.—Cúmplase y explícase al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 387.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe, vacante por cesacion de D. Vicente Fernandez Vazquez, á Don José M.ª Saborido y Ruiz, Fiscal electo de la de Cebú. Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Victor Balaguer*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1887.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 3 de Junio de 1887.—Cúmplase y explícase al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 388.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. José M.ª Saborido y Ruiz, electo para servirla, á D. Juan de Cruz Cisneros, Presidente de Sala, electo, de la de Puerto Rico. Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Victor Balaguer*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1887.

—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 3 de Junio de 1887.—Cúmplase y explícase al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 383.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Subsecretario de este Ministerio lo siguiente:—Ilmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero de Administracion Auxiliar de la clase de quintos de este Departamento, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de Don Matias Llorente y dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Agripino Molina y Martel, que con la misma categoría y clase sirve en la Secretaría del Consejo de Administracion de las Islas Filipinas.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 3 de Junio de 1887.—Cúmplase y explícase al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

### Anuncios oficiales.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo reunirse en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales la Comision especial que determinan los artículos 16 y 27 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1863 á las nueve de la mañana del dia 20 del presente mes para proceder al exámen de D.ª Victorina Joven y Reyes, D.ª Tomasa Gaspar, D.ª Bonifacia Enriquez, D.ª Basilia del Corro y Sarmiento, D.ª Josefa Perez y D.ª Paz Pingol, que han solicitado título de Maestras de Instruccion primaria, se anuncia al público para conocimiento de las interesadas.

Manila 1.º de Junio de 1887.—Bernardino Marzano. 3

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata de la recaudacion del impuesto municipal de carruages carros y caballos de esta Ciudad, campo de Arroceros, paseos de la calzada, arrabales de S. Fernando de Dilao, Ermita, Malate, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc y Tondo y los carruages, calesas y carrobatas procedentes de la provincia de Manila que se dediquen al servicio de plaza en esta Capital con las formalidades establecidas por el término de tres años y con la rebaja del 10 p<sup>o</sup> en el tipo señalado anteriormente ó sea por la cantidad anual de veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos, treinta céntimos y por la de setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos con noventa céntimos en el trienio y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en los números de las *Gacetas* 92, 94 y 95 del mes de Abril próximo pasado.

El depósito para licitar será el de la cantidad de

tres mil setecientos noventa y un pesos con setenta y cinco céntimos equivalentes al 5 p<sup>o</sup> del importe total del arriendo en los tres años.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 15 del corriente mes á las diez de su mañana.

Manila 1.º de Junio de 1887.—Bernardino Marzano. 3

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por virtud de orden superior, se anuncia al público que el dia 20 del actual á las diez de su mañana se sacará á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en el Hospital de Cañacao para el reemplazo de los inutilizados en el tercer trimestre de 1886-87, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que al efecto se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Junio de 1887.—Enrique Rodriguez Rivera.

Administracion Contralora del Hospital de Marina de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el 3.º trimestre de 1886-87.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego dividida en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas ó en la Administracion de Hacienda de Cavite en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos la cantidad de 25 pesos cada uno de los tres lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes, hubiera que proceder á licitacion oral entre los

autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1875, todos los efectos ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicacion á los doce dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio,

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de seis dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos dias los desechados, pues, de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p<sup>o</sup> del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia

3.º Y cuando repuestos dentro de este plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos que deja de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce dias, ó de seis dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar géneros y efectos por valor de 5 p<sup>o</sup> del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente, de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate.

3.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que el rematante deberá entregar en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 30 de Abril de 1887.—Eladio Ulloa.—V.º B.º—Rafael Benedicto.—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tanto en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—3.º trimestre de 1886-87.—Relacion valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á concurso público y precios que han de servir de tipos para los mismos.

Table with columns: Cantidad, Lote 1.º, Precio de la unidad, Importe. Pesos. Cént. Includes items like Sábanas de algodón blanco, Fundas de id. id., Camisas de id. id., etc.

Table with columns: Cantidad, Lote 2.º, Precio de la unidad, Importe. Pesos. Cént. Includes items like Orinales de pedernal ó loza, Petates de burí, Batin de barro de china, etc.

Table with columns: Cantidad, Lote 3.º, Precio de la unidad, Importe. Pesos. Cént. Includes items like Termómetros para baños, etc.

Table with columns: Item description, Price, Quantity. Includes items like Pares de ferulas ó tablillas elásticas, Vendas de lienzo de 7 á 8 metros largo y 6 á 7 cm. ancho.

Resumen table showing Lot 1.º (244'08), Lot 2.º (248'89), Lot 3.º (10 80), Total \$ 503 77.

Los efectos comprendidos en los tres lotes citados deben sujetarse de un todo á los modelos que se encuentran en el manifiesto en este Hospital.—Cañacao á 30 de Abril de 1887.—Eladio Ulloa.—V.º B.º, Rafael Benedicto. Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el dia 17 de entrante Junio á las once de su mañana se sacará á licitacion pública por 2.ª vez á causa de haber quedado desierta la primera, la entrega en los depósitos de Cañacao ó en el Arsenal de Cavite de 250 toneladas de carbon Australiano para las atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 97 de 7 del mes próximo pasado, cuyo texto tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos que al efecto se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose, que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Arsenal de Cavite 27 de Mayo de 1887.—Pedro de Pineda.

TESORERIA GENERAL DE H.ª P.ª DE FILIPINAS.

Don Luis Sagües y Peralta, Tesorero general de Hacienda de estas Islas,

Hago saber: que en siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Celestino Alva Villanueva, por valor de cien pesos en metálico, bajo el concepto de Depósito Voluntario transferible á un año plazo y al interés anual de ocho por ciento, de la cual se halla tomada razon á los números 2403 del registro de inscripcion y 3405 del diario de ingresos, y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, segun manifestacion del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Tesoreria, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que, trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila 31 de Mayo de 1887.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el vapor correo «España» que saldrá de este puerto para el de Singapore el 8 del actual á las nueve de su mañana, esta Administracion general remitirá la correspondencia que se deposite para dicho punto, Europa y Extranjero, hasta las diez de la misma.

Por el vapor español «Antonio Muñoz» que saldrá para los puertos de Sorsogon, Gubat, Legaspi y Zamboanga el 4 del actual á las doce del dia, esta Administracion general remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puntos y Albay, hasta las diez de la mañana del dia citado.

Manila 2 de Junio de 1887.—P. O., D. Sandino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Seccion de Rentas.

Por segunda vez y para ser notificados de una providencia dictada por la Administracion Central de Rentas y Propiedades respecto á la visita de inspeccion de pliegos sellados, se advierte á los individuos que á continuacion se detallan se presenten en esta oficina en el término de cinco dias, á contar desde la publicacion de la presente.

Igualmente se recuerda á las personas que han sido ya notificadas da la indicada providencia, se sirvan en el mismo término, hacer efectivas las multas que le han sido impuestas y de las cuales tienen conocimiento, pues en dicho plazo concluye el tiempo hábil para su apelacion ante la Intendencia general de Hacienda con arreglo al art. 14 de la Real órden de 18 de Diciembre de 1878.

- Cándido Acedo. Chino Manuel Muñoz.
Pedro Arroyo. D. Cayetano Moreno.
Juan U. Angtuano. > José Moreno.
Felipe Aquino. > Miguel Moraleja.
Roberto Alegre. Fr. Policarpo Nadador.
Calixto Alipio. D. A. Novo.
Sisenando Ardiente. Chino Ong-Capin.
Ramon Arlegui. D. Antonio Osorio.
Victor Añonuevo. > J. B. Ogilve.
Agente. > M. Onandia.
Chino Apac. > A. Ortiz.
Represent\* de la «Barcelonesa». > Francisco Ong-Jaopo.
> Paulino Vy-Pangco.
> Mariano Peña.
D. Enrique Bota. D. Trinidad Guisora.
> José Quiachu.
> Felipe Quimosing.
> Mariano Querubin.
> Macario Quimerista.
> Wenceslao Casariedo. > Miguel Quevado.
> Eustaquio Querubin.
> Luis Callisa. > Domingo Quintela.
> Antonio Querubin.
> Florencio Chan Naco. > Anastasio Querubin.
> Irenacio Querubin.
> D. Carnshamor. > Rufino Qubugquibung.
> José Reyes.
> Charles Stokes. > Narciso Regidor.
> Apolonio Reyes.
> Crisanto Chua. > Paula Reyes.
> Juan Reyes.
> Chino Can Say. > Crispulo Reyes.
> Valentin San Juan.
> José Reyes.
> Amstron Lloan.
> J. Suarez.
> Francisco Domingo. > Dischig Szur.
> Francisco Equilien. > José Gay Santiago.
> Juan Esperidon. > Sinforosa Soriano.
> C. Ereñozaga. > Francisco Sirano.
> Antero Enriquez. > Bárbara Lous.
> Sr. D. Ernschan y Ca. > Basilio Sopiango.
> Vicente Escobar. Sr. Capitan Sacramento.
> Matias Juster. Chino Sy-Dea.
> Mariano Fernandez. D. Pablo Sevilla.
> Vicente Fernandez. > G. Tanyungip.
> Q. Fernandez. > José Toncel.
> Eustaquio Fernandez. > Florentino Torres.
> Manuel Fernandez. > J. Tanchoco.
> Regina Fernin. > Manuel Torrecilla.
> Luciano Fernandez. > J. Tanco.
> Roman Pontaniel. > M. Tanquinpin.
> Juan Gomez. > Lucia Tolentino.
> Tomás Gutierrez. > Vicente B. Vy-Tiangco.
> Florentina Guionko. Chino Tin-Oauco.
> B. Guerrero. > Tan Tiaco.
> Chino G. Inco. D. Antonio Tan Laosing.
> G. Lunco. Chino Tau Uango.
> José Gonzalez. > Yap Saco y S Uy Duco.
> Regino Garcia. > Vy Seng Cung.
> J. M. Heriot y Ca. D. Cieto Ubieta.
> O. Hernandez. > Vicente Verzosa.
> J. Fernandez. > Cirilo Verzosa.
> G. W. Hieborce. > Leocadio Villanueva.
> Chino Hatto. > Juan Valera.
> J. M. Ramirez. > Macario Valdés.
> Chino Inchaoco. > Leocadio Victoriano.
> Jorge José. Chino Sy-Seco.
> J. B. M. Sua Copy. > Vy Champo.
> Antonio Junquico. D. Rafael Viardo.
> Sr. H. Julien y Ca. > F. Van-Camp.
> Sr. C. Yacon. > D. Z. de Zavala.
> Paula Hugo. > Marcos Zubeldia.
> Florentino Yongo. Chino C. I. Martinez.
> Chino Juansy. D. Tomás Martinez.
> Juana P. de Yacon. > Eustaquio Martinez.
> Felipe Landeta. > Eustaquio Mendoza.
> Lala é hijo. > Severo J. Manuel.
> Federico H. Lacayer. > Jorge Pompilio.
> José Luisa. > Luis R. Yango.
> M. Lanchanco. Chino Sy-Tay.
> D. M. Montañez.

Manila 2 de Junio de 1887.—El Administrador, Bernardo Carvajal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. El dia 27 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, enclavado en el sitio denominado Palo, jurisdiccion del pueblo de Bato de dicha provincia, con expresa sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 25 de Mayo de 1887.—P. O., Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Bato provincia de Camarines Sur denunciado por D. Salvador Vidal.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Palo, jurisdiccion del pueblo de Bato, de cabida de doscientos ocho hectáreas y veintisiete áreas, cuyos límites son: al Norte, monte y terrenos baldíos del Estado; al Este, riachuelo de Palo, al Sur el mar y al Oeste terrenos baldíos del Estado del sitio de Limas.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos doce pesos, cuarenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Cam.ª Sur, la cantidad de \$ 15'62 que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia Camarines Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues

de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiera, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anuata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Depositario de la provincia de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 6 de Mayo de 1887.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Número, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Rows include 14114 26 Julio 1886 4' Juan Reo and 1993 25 Enero 1887 20' Isaac Villasis.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila 30 de Mayo de 1887.—Dr. Manuel Marzauo. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbotri del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 830'25 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 121 del dia 29 de Octubre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Junio próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando

precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 5443'69 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 8 del día 8 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de 5.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 1506'60 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 49 del día 18 de Agosto de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Morong, bajo el tipo en progresion ascendente de 668'48 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 7 del día 7 de Julio de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 721'44 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 35 del día 1.º de Febrero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de los vadeos del 1.º grupo que comprende el pueblo de San Pedro Macati con el barrio de San Pedrillo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 293'10 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 61 del día 2 de Marzo del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 4410'45 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 9 del día 9 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Gobierno Civil de la provincia de Bulacan.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al monte en el barrio de Maytubig del pueblo de Malolos de esta provincia, en la noche del 17 del actual.

Casero.

Pablo Robles, de 36 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bulacan, 2 pesos de multa insolvente.

Jugadores.

Juan Mariano, de 36 id. de id., id., id. de id., 1 id. id.

José Salvador, de 40 id. de id., casado, id., id. de id., 1 id. id.

Domingo Gochalian, de 50 id. de id., viudo, id., id. de id., 1 id. id.

Juan de Guzman, de 42 id. de id., casado, id., id. de id., 1 id. id.

Pablo S. Pedro, de 30 id. de id., viudo, id., id. de id., 1 id. id.

Miguel Cataján, de 62 id. de id., casado, id., id. de id., 1 id. id.

Rufino Borlongan, 45 id. de id., id., id., id. de id. 1 id. de id.

Remigio S. Juan, 30 id. de id., id., id., id. de id. de id. 1 id. de id.

Eladio Tengco, 28 id. de id., soltero, id., id. de id. 1 id. de id.

Bulacan 22 de Abril de 1887.—M. Camara.

Gobierno P. M. de Cavite.

Relacion de los chinos aprehendidos por la Guardia Civil que han sido penados por este Gobierno por juego de panguingui en horas no permitidas.

Yap-Nayo de china, jornalero, cuatro pesos de multa como casero por reincidente.

Cheng-Choy, de id. id. 1 id. id.

Yap-Jaco de id. id. 1 id. id.

Yap-Doco de id. id. 1 id. id.

Yap-Jueco de id. id. 1 id. id.

Yap-Cuang de id. id. 1 id. id.

Yap-Joco de id. id. 1 id. id.

Cavite 23 de Abril de 1887.—P. A., Federico de Castro.

Providencias judiciales.

Don Gaspar Castaño, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Juzgado de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes nombrados Emiliano y Proceso, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 6205 que se les sigue por robo, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en sus ausencias y rebeldías, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 28 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D Manuel de Luna, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de San José en la provincia de Batangas, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6200, que se le sigue por quebrantamiento de caucion juratoria; apercibido que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 28 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Toribio de los Reyes, mestizo sangley, natural y vecino de Binondo, viudo, mayor de edad, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6214, que se sigue por homicidio, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 28 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Claro Cristo, natural de Albay, de veintin años de edad, de oficio sirviente doméstico, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6202, que se le sigue por robo, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 28 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Marcos Flores, indio, soltero, de treinta y seis años de edad, natural de Caliboro provincia de Capiz, vecino de Binondo, de oficio fogonero, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6203, que se le sigue por lesiones; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 28 de Mayo

de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mateo Roque, indio, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio cochero, natural de San Isidro de la provincia de Nueva-Eorja, domiciliado en el arrabal de Quiapo, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6201 que se le sigue por quebrantamiento de caucion juratoria, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 28 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr Juez de este Juzgado del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6160 que se sigue contra el chino So-Mayco por hurto, se cita y llama al ofendido ausente chino Ong-Sapeo, natural de Chincua en China, h retelano de 41 años de edad, residente en San Lázaro, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado para ampliar su declaracion en la citada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 28 de Mayo de 1887.—Bernardo Fernandez.

Don Victoriano Tañedo, Juez de Paz de esta Cabecera y de primera instancia de esta provincia de Tarlac, por sustitucion reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al testigo ausente llamado Leoncio, inquilino de D Fabian Decena en esta Cabecera, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1468 sobre lesiones, apercibido de que en caso contrario, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Mayo de 1887. Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Macario Cariño, vecino del pueblo de B. de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 1453 contra Don Martin Sibál sobre abusos contra particulares, apercibido de que en caso contrario le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 21 de Mayo de 1887.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Raymundo Puig Durán, de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Sy-Poo (a) Paltoc, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3094 que instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así se le oiré y administraré justicia; y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes y se entenderán todas las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 27 de Mayo de 1887.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Anselmo Luchica.

Don José Baza y Enriquez, Juez de Paz é interino de primera instancia de la provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Solazar, de estado soltero, de 22 años de edad, natural y vecino del pueblo de Indan (Cavite) y residente en la Capital de Manila, de oficio labrador y empadronado en la cabecera núm. 15 procesado ausente en causa núm. 4647 que se le sigue en este Juzgado contra el mismo por hurto, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presente ante dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la expresada causa; de hacerlo así se le oirá y administrará justicia en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Cavite 14 de Mayo de 1887.—José Baza.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.